



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El escrito presentado el 06.09.2017 ingresado con Código Único de Trámite N° 128728-2017, presentado por **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, domiciliada en Av. República de Panamá N° 3055 - Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2016-ANA-DGCRH de fecha 09.06.2016, se otorgó a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Locación Cashiriari 1, Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por un volumen total anual de 10 950 m³, equivalente a 0.347 l/s, con régimen intermitente, a descargarse a la Quebrada Tornillo, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, a través de la Carta PPC-MA-17-0404 de fecha 06.09.2017, **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, solicitó el desistimiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2016-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006.-2017-JUS, corresponde, encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 264-2017-ANA-DGCRH/EAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2016-ANA-DGCRH, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas aprobada mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, a partir del 06.09.2017, fecha de la presentación de la solicitud;



Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1478-2017-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare procedente la solicitud presentada, encausada como una extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la solicitud de desistimiento de la autorización de vertimiento, encausada como extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente extinción es a partir del día 06.09.2017, fecha de presentación de la solicitud del expediente ante la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

